



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0028	Jueves, 18 de Octubre del 2018	
Primer Periodo Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Ma. González Nava

» Vicepresidenta:

Dip. Alma Gloria Dávila Luévano

» Primer Secretario:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Segundo Secretario:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONVOCA A LOS DIFERENTES PODERES PUBLICOS Y A LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, A LA ACADEMIA, A LOS INVESTIGADORES, A LOS EMPRESARIOS, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A LAS VICTIMAS O FAMILIARES DE ESTAS EN LA ENTIDAD, AL ACUERDO POR LA PAZ, LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD EN ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE CREA LA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- ASUNTOS GENERALES; Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSE MA. GONZALEZ NAVA**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **17 HORAS CON 21 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Designación de Comisiones de Cortesía.*
4. *Intervención de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.*
5. *Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.*
6. *Comparecencia del Ciudadano Secretario de Seguridad Pública.*
7. *Preguntas de los Ciudadanos Diputados.*
8. *Respuestas del Ciudadano Secretario de Seguridad Pública.*
9. *Réplica de los Ciudadanos Diputados que formularon preguntas; y,*
10. *Clausura de la Sesión.*

ACTO CONTÍNUO, SE DESARROLLÓ LA SESIÓN, COMENZANDO CON LAS INTERVENCIONES DE LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS REPRESENTANTES POR CADA **GRUPO PARLAMENTARIO**.

ENSEGUIDA SE PROCEDIÓ A LA COMPARECENCIA E INTERVENCIÓN DEL **INGENIERO ISMAEL CAMBEROS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA FASE DE PREGUNTAS DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS; RESPUESTAS DEL SEÑOR SECRETARIO; Y RÉPLICAS DE LOS DIPUTADOS.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN CON MOTIVO DE LA **COMPARECENCIA DEL CIUDADANO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO**, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **02 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**; A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Legislaturas de las Entidades Federativas, a reforzar en sus leyes locales las disposiciones correspondientes para prohibir el matrimonio entre menores de 18 años; lo anterior, en relación con lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
02	Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de permuta con el Sector Salud, por la propiedad donde se encuentra la Clínica de Salud de la Cabecera Municipal.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

#### **Iniciativa de Punto de Acuerdo por la Paz, la Justicia y la Seguridad en Zacatecas, en el marco de un proceso de reconciliación en la entidad**

**Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 fracción I, 52 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96 fracción I, 98 fracción III, 102, 103 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### ➤ **Exposición de Motivos.**

A lo largo y ancho del país, los ataques y agresiones del crimen organizado indebida e impunemente han arrebatado vidas y dañado la integridad física de las personas como sus bienes, propiedades y derechos. Esta situación ha puesto en crisis al Estado mexicano, al evidenciar su incapacidad para garantizar una de las obligaciones primarias de cualquier autoridad, como lo es la seguridad.

Zacatecas no es la excepción. De 2010 a 2018 -casi una década-, la muerte, el horror, el miedo, la desolación y la violencia imparable, han cubierto a nuestra amada tierra. Cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son ilustrativas y elocuentes durante este periodo: Más de 2 mil 333 homicidios dolosos, 251 secuestros y 20 mil 24 robos de vehículo.<sup>1</sup>

¿Puede haber prueba más contundente del fracaso de la estrategia en materia de seguridad que las propias cifras oficiales? Además, considérese que de acuerdo al INEGI más del 90% de los delitos no se denuncian, lo que se conoce como la cifra negra. A ello hay que añadir a los miles de desaparecidos y a las cientos de fosas clandestinas que cubren de luto a Zacatecas, y cuyas víctimas no se contabilizan.

No se trata de recurrir al expediente fácil de echarle la culpa al otro, pero tampoco se puede seguir simulando un día sí y el otro día también, sobre todo cuando lo que está en juego es la seguridad de los habitantes de Zacatecas. Ya no reconocemos a los que antes fueron los territorios de nuestros recuerdos familiares, los de nuestros juegos infantiles, los de las andanzas de juventud.

Antes se decía que nuestras leyes eran blandas, hoy son tan duras como en un Estado de excepción y la inseguridad y la delincuencia crecen y crecen. Antes se pedía la pena de muerte, hoy vemos con normalidad la muerte por pena. Antes asaltaban en los semáforos, hoy en los dormitorios de nuestros hogares. Antes la nota roja nos parecía distante, hoy es la nota constante. Antes teníamos esperanza de que las cosas podían

---

<sup>1</sup> *Cifras de homicidio doloso, secuestro, extorsión y robo de vehículos 1997-2017*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pp. 197-199. Disponible en: <https://goo.gl/NCs7Hc> (Última consulta: 23 de agosto de 2018)



mejorar, hoy sólo tenemos el último reducto de la seguridad personal, la fe ciega. Antes temíamos “colombianizarnos”, hoy en Colombia piden no “mexicanizarse”. Antes creíamos que la solución era la “cero tolerancia yorkina”, hoy en Estados Unidos de América promueven la cero tolerancia a los migrantes mexicanos. Antes veíamos a los jueces sin rostro de Palermo como una opción, hoy muchos mexicanos ven en el rostro de los jueces a un sector responsable de la injusticia. Antes recurríamos a la policía como un servidor confiable, hoy no sabemos si hay que temer o correr de ellos.

Tenemos dos alternativas: ser víctimas del miedo y encerrarnos en nuestras casas, o salir y recuperar la creencia en México, Zacatecas y en nosotros mismos. Yo en lo personal, y como legislador, estoy por lo segundo. ¡La seguridad es una cuestión de todos y de todo o nada, no hay medias tintas!

Recordemos las palabras del pastor luterano, Martin Niemöller (1892-1984), durante su sermón de Semana Santa en la ciudad de Kaiserslautern en 1946, titulado *¿Qué hubiera dicho Jesucristo?:*

*“Cuando los nazis vinieron a llevarse a los comunistas, guardé silencio, porque yo no era comunista. Cuando encarcelaron a los socialdemócratas, guardé silencio, porque yo no era socialdemócrata. Cuando vinieron a buscar a los sindicalistas, no protesté, porque yo no era sindicalista. Cuando vinieron a llevarse a los judíos, no protesté, porque yo no era judío. Cuando vinieron a buscarme, no había nadie más que pudiera protestar.”*

Que nadie diga que la seguridad no es asunto suyo. El artículo 21, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: *“la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones [...]”*.

Atendiendo este principio constitucional, y en aras de alcanzar la paz y la tranquilidad tan anheladas, en el Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional [MORENA], consideramos urgente y necesario convocar a un Acuerdo por la Paz, la Justicia y la Seguridad en Zacatecas, que involucre no sólo a los diferentes poderes públicos y a los distintos niveles de gobierno de la entidad, sino también a la academia, a empresarios, a organizaciones de la sociedad civil y a víctimas o familiares de éstas, en el marco de un proceso por la reconciliación.

Se trata de hacer frente y acabar con la violencia e inseguridad que a diario nos lastiman y hieren a todos y a todas las zacatecanas, pero también para sentar las bases del desarrollo en nuestro Estado. Recordemos que la ausencia de seguridad impide la inversión en Zacatecas, y sin inversión no hay turismo ni actividades económicas, sin esto no hay empleos, y sin empleos no hay nada.

Hemos vivido años de una guerra civil de facto, no podemos seguir por el mismo camino. Necesitamos urgentemente la pacificación y la reconciliación. Pacificación y reconciliación implica sanar las heridas en los pueblos y en las ciudades. Pacificación y reconciliación significa tender puentes entre la sociedad y autoridades, para que éstas se asuman al servicio de aquella y le den razones a la gente para volver a creer en la política como medio de resolución de conflictos. Pacificación y reconciliación quiere decir abandonar el enfoque punitivo y reactivo que considera que con más balas y policías o militares en las calles se resolverá el problema. Pacificación y reconciliación supone atender las causas que motivan la violencia desde un enfoque preventivo y social, de salud pública y de integración de los más marginados. Pacificación y





reconciliación significa que las instituciones de seguridad actúen con un renovado sentido de urgencia y justicia bajo un esquema que, sin inhibir la actuación legítima del Estado, preserve y garantice los derechos humanos de las personas, con un modelo policiaco profesional y honesto, que emplee eficazmente la inteligencia financiera y patrimonial contra las poderosas bandas delincuenciales, que enfrente sin miedo el tráfico de armas y haga un replanteamiento del sistema penitenciario, y que fortalezca al Estado de Derecho y sea capaz de abatir la impunidad y la corrupción.

Contra la reconciliación –ha dicho Javier Cercas en *Anatomía de un instante*–, sólo están los que no conocen las guerras y los cobardes. No es nuestro caso. En el Grupo Parlamentario de MORENA, nos hemos propuesto lograr la paz y la tranquilidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo.**

**Primero.-** La LXIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, convoca a los diferentes poderes públicos y a los distintos niveles de gobierno de la entidad, a la academia, a los investigadores, a los empresarios, a las organizaciones de la sociedad civil y a las víctimas o familiares de éstas en la entidad, al *Acuerdo por la Paz, la Justicia y la Seguridad en Zacatecas*.

**Segundo.-** Los foros para elaborar una propuesta integral en materia de seguridad y la firma de los compromisos en esta materia por los sectores involucrados en este acuerdo, se realizarán del 20 al 30 de noviembre del año en curso, en las instalaciones del Congreso del Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** El Instituto de Investigaciones Legislativas, será el responsable de integrar las memorias y propuestas de este foro, a fin de enviar los resultados y conclusiones a los gobiernos municipales y estatal de Zacatecas, así como al gobierno federal que se instalará a partir del 1º de diciembre del 2018.

#### **Suscribe**

**Dip. Héctor Adrián  
Menchaca Medrano.**

*Dado en el palacio legislativo del Congreso de Zacatecas, a los 18 días del mes de octubre del 2018.*



## 4.2

### **H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO Presente.**

El que suscribe, **Diputado José Ma. González Nava**, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El servicio público en cualquiera de sus órdenes y funciones, ha dado pasos importantes rumbo a una democratización y a un fortalecimiento del Estado de Derecho, lo anterior derivado de los requerimientos, exigencias y necesidades sociales de contar con sistemas políticos confiables, así como ejercicios burocráticos responsables, transparentes, eficientes y honestos; a fin que los servidores públicos aseguren al ciudadano la garantía de ejercicio de derechos y el acceso a sus necesidades fundamentales.

Los procesos democráticos en particular lo relativo al sistema electoral, no ha modificado la forma de elección y designación de gobernantes y servidores públicos, sin embargo si ha sido sujeto de reformas con el objetivo de generar y fortalecer equilibrios y contra pesos; ya que, un correcto actuar de la administración pública y ejercicio de gobierno, únicamente puede desarrollarse si hay mecanismos adecuados y garantes de acceso al poder y de una sana distribución de funciones, potestades, atribuciones y obligaciones.

Es por ello, que se han creado dentro del sistema normativo, otros sistemas de carácter vinculante y de vigilancia como lo son el Sistema Nacional de Fiscalización, el Sistema Nacional de Transparencia y el reciente Sistema Nacional Anticorrupción, todos ellos se suman a una serie de transformaciones legales que habrán de procurar un cambio en la percepción del ciudadano con respecto al esquema burocrático y al ejercicio de la política y la administración pública, bajo un adecuado funcionamiento, de las instituciones que garanticen a los gobernados la eficaz prestación de servicios y una correcta administración pública.

En el ámbito municipal, el Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno, posee una característica especial y única, la de ser el orden más cercano a los ciudadanos, ser el primer orden de contacto y la instancia más cercana de resolución a las problemáticas más básicas y cotidianas de la gente, por lo tanto se les exige una mayor eficacia en la respuesta y atención, un ayuntamiento debe siempre poseer eficiencia administrativa, honradez y transparencia tal, que le garantice al ciudadano una resolución acorde a su necesidad.

Por lo tanto, la administración municipal, debe estar correctamente estructurada y en constante actualización para poder obtener dichos objetivos, es decir la burocracia y el ejercicio municipal no deben tener errores, debe estar libre de corrupción, ser eficiente y actuar con responsabilidad; es por ello que en la dinámica de pesos y contrapesos, y en concordancia con los fines de los sistemas de transparencia, fiscalización y anticorrupción, existen en su interior las Contralorías Municipales.

Dichas instancias, según la Ley Orgánica del Municipio forman parte de la administración pública municipal y tienen bajo su responsabilidad la vigilancia, el control interno, la supervisión, evaluación del ejercicio de los recursos, la disciplina financiera y presupuestaria así como el funcionamiento administrativo de los municipios, y deberán atender áreas específicas como las de Auditoría, Quejas y Denuncias, Control de Obra Pública y de Responsabilidades.

Respecto de la designación de su titular, la ley de la materia dispone que, al ser un órgano de control, no puede ser designado como el resto de los directores, que son a propuesta por terna del Presidente Municipal y votación del Cabildo, en este sentido, se plantea un esquema diferente en el artículo 104 que cita: “... *la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del Cabildo.*

*La primera minoría es la conformada por el partido político que, por sí mismo, hubiere ocupado el segundo lugar de la votación válida emitida en la respectiva elección municipal.*

*La propuesta deberá presentarse dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.*

*El Presidente Municipal deberá convocar a sesión de Cabildo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, para designar al titular de la Contraloría Municipal. La sesión se llevará a cabo aunque no se haya recibido la propuesta.*

*Sólo en caso de que la primera minoría no presente la propuesta dentro del plazo de diez días referido, el Presidente Municipal podrá proponer la terna para elegir el titular de la Contraloría. En tal caso, el Cabildo hará la designación por mayoría calificada.*

*Cuando por cualquier causa se presente la ausencia o remoción del titular de la Contraloría, la primera minoría conserva el derecho de presentar nueva terna para cubrir el cargo.*

*El Contralor no podrá ser designado para dos períodos consecutivos.”*

Como se observa en el citado artículo, la designación tiene un origen electoral, virtud que únicamente la primera minoría posee la facultad en primer instancia de presentar una terna al cabildo, de igual forma la ley trata de ser clara y establecer el criterio bajo el cual se deberá interpretar el concepto de primera minoría, a la que describe como la conformada por el partido político que, por sí mismo, hubiere ocupado el segundo lugar de la votación válida emitida en la respectiva elección municipal.

Sin embargo en el momento de aplicar la norma, los ayuntamientos recién instalados se han encontrado con una serie de confusiones, malas interpretaciones, incluso algunas con una intención dolosa en la presentación de las ternas al cargo de contralor, llegando a existir hasta tres ternas en una misma sesión; esto obviamente tiene orígenes, derivaciones e impactos políticos, generando incertidumbre en el procedimiento de selección y falta de legitimación a quien vaya a ejercer dicha encomienda. Esta circunstancia se presenta cuando existe una falta de acuerdo entre los regidores que integran la primer minoría, o cuando los comités municipales o estatales de los partidos a quienes se representan tratan de ingerir en la decisión de conformación de terna o incluso por influencia del presidente municipal o los demás regidores.

Por lo tanto, se vuelve necesario clarificar este mecanismo de presentación de terna para evitar se continúen dando en los municipios estas circunstancias.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.**

**Único.- Se reforma y adiciona el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio para quedar como sigue:**

Artículo 104

Designación de la Contraloría municipal

...

La primera minoría es la conformada por **los regidores** del partido político que, por sí mismo, hubiere ocupado el segundo lugar de la votación válida emitida en la respectiva elección municipal.

**En el caso de los ayuntamientos donde la primera minoría haya obtenido como resultado de la elección derecho a uno o dos regidores, la terna deberá presentarse por la totalidad de los mismos. Para el caso que hayan obtenido tres regidores deberá presentarse al menos por dos regidores. Para el caso que hayan obtenido cuatro regidores deberá presentarse al menos por tres regidores. Para el caso que hayan obtenido cinco regidores deberá presentarse al menos por cuatro regidores y para el caso que hayan obtenido seis regidores deberá presentarse por cinco regidores.**

**La forma de presentación de la terna, deberá estar dentro del plazo establecido, mediante oficio dirigido al presidente municipal con la firma autógrafa del número de regidores según corresponda conforme al párrafo anterior.**

...  
...  
...  
...  
...

**TRANSITORIOS**



**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 04 de octubre de 2018.

**A t e n t a m e n t e .**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**



## 4.3

CC. Diputados y Diputadas de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

El suscrito, Francisco Javier Calzada Vázquez, en mi calidad de diputado local, al amparo de las facultades que me otorgan el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y con fundamento en los artículos 65 fracciones XLVI y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 158 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el debido respeto pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente Iniciativa de Decreto al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de junio de 2012, el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó la reforma de adhesión al Código Penal Federal que tipifica como delito el feminicidio. En el estado de Zacatecas, el 4 de agosto de 2012 se adicionó al Código Penal del Estado artículo 309 Bis, con la finalidad de tutelar el derecho a la vida de las mujeres en la entidad.

El feminicidio se define como la muerte violenta de las mujeres por razones de género. Al respecto, el artículo 325 del Código Penal Federal establece que: “Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”

El artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, considera que la Alerta de violencia de género: “Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”

En consecuencia, y considerando que en el estado de Zacatecas se han presentado diversos casos de feminicidios, si bien no todos reconocidos como tales por la autoridad competente, sí se trata de muertes violentas de mujeres, por lo que, al amparo del artículo 24, fracción III de la citada Ley, el 20 de enero de 2017, organismos no gubernamentales solicitaron la declaración de Alerta de Género para el estado de Zacatecas.

El 12 de mayo de 2017, el grupo de trabajo conformado por el Dr. José Gómez Huerta Suárez, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; el Lic. Gabriel González García, del Instituto Nacional de las Mujeres; la Mtra. Bertha Liliana Onofre Gonzalez, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, de la Secretaría de las Mujeres de Zacatecas; la Dra. Mónica Elivier Sánchez González, representante de la Universidad de Guanajuato; la Dra. Macarena Orozco Martínez, representante de la Universidad de Guanajuato; la Mtra. Martha Berenice

Vázquez González, representante de la Universidad del Desarrollo Profesional y la Dra. Martha Guerrero Ortiz, representante de la Universidad Autónoma de Zacatecas, entregaron al gobierno de Zacatecas, y a organizaciones de la sociedad civil el “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Zacatecas”.

El Informe del Grupo de Trabajo resalta que en el estado de Zacatecas, de 2013 a 2017 se han abierto 28 carpetas de investigación por el delito de feminicidio, y 140 por el delito de homicidio, cuyas víctimas son mujeres. Asimismo señala que de “Las víctimas de homicidio doloso contra mujeres, se detectó que 24 eran menores de 18 años, 68 tenían entre 19 y 30 años, 26 mujeres contaban con una edad de entre 31 y 40 años y 22 tenían más de 40 años.”

De los casos atendidos en el estado como feminicidios, éstos se han ubicado en los siguientes municipios: Zacatecas, Guadalupe, Pinos, Calera, Fresnillo, Cañitas de Felipe Pescador, Ojocaliente, Juan Aldama, Jalpa y Sombrerete.

Del estudio de los casos, el Grupo de Trabajo acordó presentar al Gobierno del Estado de Zacatecas nueve propuestas, que se resumen a continuación:

**Primero. Adoptar** criterios a nivel normativo para que las acciones presupuestales sobre políticas y programas se realicen con perspectiva de género; adicionalmente se deberán asignar recursos suficientes a los programas y acciones encaminados a lograr la igualdad entre mujeres y hombres destinados a la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Zacatecas.

**Segundo. Garantizar** el funcionamiento de un Banco Estatal de Datos, para que las instancias y dependencias de la administración pública estatal competentes, suministren información en tiempo y forma sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 7°, 23, 34 y 39 de la Ley de Acceso Local. En ese sentido, el sistema deberá ser alimentado mensualmente y actualizado cada tres meses, a fin de identificar dinámicas y patrones de violencia contra las mujeres y, consecuentemente, diseñar y fortalecer las políticas públicas en la materia. Para lo anterior, se sugiere dotar de recursos materiales, financieros y humanos para la generación, captura y suministro de información que hagan posible la actualización y alimentación del BANAVIM.

**Tercero. Elaborar, publicar y difundir** los protocolos de actuación e investigación aplicables a todos los delitos cometidos contra mujeres por razones de género; así como capacitar a las servidoras y servidores públicos, encargados de la aplicación de los protocolos de actuación e investigación con enfoque de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, para su aplicación. Asimismo, es importante la generación de mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento.

**Cuarto. Realizar programas de sensibilización,** capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género en todo el estado de Zacatecas, lo cual debe priorizarse en los municipios de la solicitud de la AVGM. La sensibilización, capacitación y profesionalización deberá estar diseñada con un componente práctico acorde a las funciones que desempeñan, así como contar con mecanismos de supervisión y evaluación permanentes que permitan monitorear su impacto.

**Quinto. Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046,** en materia de derechos humanos de las usuarias, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud, en particular, en los servicios de urgencias y de gineco-obstetricia. Dicha capacitación debe incluir, en especial, un capítulo dedicado a la atención de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual para que reciban atención médica, antibióticos, profilácticos y pastillas para anticoncepción de emergencia, y proporcionarles información objetiva sobre su derecho a la ILE cuando se trata de una

violación sexual. Además, es necesario transmitir a dicho funcionariado que es fundamental el cumplimiento de la normatividad que establece la obligatoriedad del envío de la documentación necesaria para descartar muertes sospechosas por maternidad.

**Sexto. Que el estado garantice** la protección de las mujeres víctimas de violencia y sus familias, mediante la instalación de albergues y refugios a su cargo, junto con la creación del marco jurídico que regule su funcionamiento e incluya mecanismos de apoyo y evaluación de sus actividades. Proporcionar mayor apoyo para el fortalecimiento del albergue para mujeres víctimas de violencia del DIF. Dar mayor impulso al proyecto de creación de un refugio estatal para mujeres víctimas de violencia. En ambos casos, se debe elaborar un plan de acción, que incluya la gestión de recursos que garantice su funcionamiento permanente. Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres para que ofrezca servicios integrales con la finalidad de garantizar, la atención descentralizada a mujeres, y buscar los mecanismos legales para que se atienda no solo a mujeres víctimas de violencia de los seis municipios de su jurisdicción, hasta en tanto no se creen otros CJM que las cubran en su totalidad.

**Séptimo. La expedición del reglamento** correspondiente a: i) Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas; ii) Ley para Prevenir y Erradicar toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas; iii) Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de personas en el Estado de Zacatecas; y, iv) Reglamento del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas. Asimismo, el grupo de trabajo estima imprescindible impulsar las modificaciones al Código Familiar para el estado de Zacatecas, en lo relativo a: i) eliminar lo referente, a que los menores de edad no pueden contraer matrimonio sin consentimiento del que o de los que ejerzan la patria potestad, ya que significa permitir el matrimonio entre menores de 18 años; ii) hacer explícito en el art. 114 fracción VII, que la violencia familiar o de género es un impedimento para contraer matrimonio; iii) eliminar los supuestos del art. 114 fracción VIII al considerarse discriminatorios<sup>85</sup> “la enfermedad mental, la esterilidad o impotencia incurable para la cópula y las demás enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias, siempre que no haya manifestación expresa del libre consentimiento de los contrayentes de tener conocimiento y desestimar formalmente dicho impedimento”; iv) incluir en las actas de defunción la violencia familiar o de género como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente; v) establecer el divorcio incausado; vi) suprimir el plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio, para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, así como el requisito de ser mayor de edad para tramitar el divorcio en cualquiera de sus modalidades; vii) eliminar la condición de que la mujer que quiera contraer nuevo matrimonio, dentro de los trescientos días después de la disolución del anterior, deberá presentar un certificado médico de no embarazo, o dentro de ese lapso dar a luz un hijo; viii) eliminar la figura del adulterio; ix) eliminar la justificación de carecer de medios para el cumplimiento de la obligación de alimentos; x) derogar el título Noveno del Nombre de la mujer casada, soltera, viuda o divorciada, por contravenir al derecho humano de contar con un nombre e identidad propio; xi) eliminar el requisito señalado en el artículo 65 fracción I, referente a nombre y apellidos de la persona con quien se celebró el anterior matrimonio y causa de su disolución; y, xii) establecer la violencia familiar como causal de la pérdida de la patria potestad, y la separación de la tutela a quien la genere. Referente al Código Penal del Estado de Zacatecas, el grupo considera necesario: i) incluir aspectos conceptuales que transversalicen la perspectiva de género y de derechos humanos, sobre todo en el caso específico del acoso sexual; ii) tipificar las conductas de acoso sexual de acuerdo con la Ley General de Acceso; iii) denominar el fraude familiar; y, iv) revisar la penalidad de los delitos de abuso sexual y hostigamiento sexual, ya que el robo de ganado es castigado con una penalidad mayor. Asimismo, es fundamental que se brinde capacitación a las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de Zacatecas sobre perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres contenidos en los instrumentos internacionales signados por el Estado mexicano y la legislación nacional y estatal de la materia, para que en la individualización de las penas apliquen criterios con perspectiva de género. Finalmente, la reparación integral del daño debe



generarse con mayor esmero en la investigación y persecución de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, violencia familiar y lesiones provocadas por la pareja, incluyendo en esta definición la reparación por la afectación de la víctima en su entorno laboral, educativo y comunitario; asimismo, al sujeto activo de los delitos antes enunciados se le deberá participar en actividades reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas, conforme a los programas que para tal efecto se generen para la reinserción social en términos de lo establecido por los artículos 19 y 20 de la CPEUM. Por lo anterior, el grupo de trabajo exhorta al estado, a contar con leyes armonizadas a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, y para llevar a cabo las reformas correspondientes para utilizar el término igualdad en vez de equidad, tal como lo ha recomendado el Comité CEDAW.

**Octavo. Generar un programa estatal permanente de comunicación** con perspectiva de género y alcance en todo el estado, en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y difusión de sus derechos, sustentado en los acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Estatal. Adicional a este programa, el grupo considera necesaria la generación de estrategias de comunicación claras y permanentes, dirigidas a toda la población, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencia, poniendo especial atención a las formas de violencia particular que se ejercen en el estado, así como dar a conocer los derechos de las mujeres y niñas. Asimismo, las campañas deberán estar encaminadas a la transformación de estereotipos culturales que promueven y reproducen la violencia y discriminación contra las mujeres, así como a la difusión de las instancias y rutas de acceso a la justicia a las que las mujeres víctimas de violencia pueden acudir. Por otra parte, deberán fortalecerse las estrategias publicitarias y de comunicación para transmitir las obligaciones que tienen las y los servidores públicos de todos los niveles de gobierno del estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus funciones y al interior de la dependencia, y en materia de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, de acuerdo con sus competencias.

**Noveno. Adoptar un Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección** que incluya los estándares de valoración de riesgo, de actuación, atención especializada a grupos en situación vulnerable, de reacción policial y de evaluación y seguimiento, el cual deberá ser difundido entre todas las instancias que atienden violencia contra las mujeres para que conozcan los casos en que puede ser solicitada una orden de protección y ante qué autoridades se deben solicitar. En este sentido, se debe brindar capacitación continua a todo el personal relacionado con la implementación de las medidas con el fin de que: i) conozcan en qué casos proceden; ii) las competencias que tiene cada autoridad desde su emisión hasta su conclusión; y, iii) la importancia y necesidad de su implementación y seguimiento. Se debe fomentar que la autoridad actúe *ex officio* cuando tenga conocimiento de una situación que amerite la emisión de una orden de protección, sin dejar la carga de la promoción a la víctima. Fortalecer el registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas de forma periódica. Diseñar y ejecutar una campaña de difusión en la sociedad para que conozcan la existencia, objetivos y alcances de las órdenes de protección.

El incumplimiento de las recomendaciones originó que el 8 de agosto de 2018, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), declaró procedente la Alerta de Violencia de Género (AVG) para 11 municipios del estado de Zacatecas y, a petición del gobierno del estado, la amplió para todo el territorio estatal.

La CONAVIM, en el ámbito de sus facultades legales, instaló el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Zacatecas, con el objeto de “dar seguimiento, con perspectiva de género, a la implementación de las medidas de prevención,

seguridad y justicia, así como a los resolutivos establecidos en la Declaratoria de AVGM que contendrá el Programa de Trabajo presentado por el Sistema Estatal”.

Tras la declaratoria, se reunió el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEV) para diseñar una matriz de responsabilidades conducentes a la aplicación de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Zacatecas, con las siguientes tareas específicas:

1. Una estrategia de atención a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH), particularmente aquellos que disparan la violencia contra las mujeres.
2. La consolidación del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres (BANEVIM) como instrumento de información estadística para el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia, desarrollando dentro de los registros administrativos tanto de los servicios de salud, seguridad y justicia.
3. El mapeo de delitos cometidos en contra de las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
4. La consolidación de los informes remitidos por las distintas instancias públicas de manera periódica al: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Comisión intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.
5. El fortalecimiento de la emisión y seguimiento de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía, centro de justicia para las mujeres y poder judicial, a partir de la coordinación institucional.
6. La identificación a partir de la estadística de incidencia delictiva de los factores de infraestructura urbana que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgo que contemple el transporte público.
7. El desarrollo de una estrategia de coordinación en los servicios de atención de salud que ofrecen la federación, el estado y los municipios para dar seguimiento a los casos de violencia y evitar el escalamiento de ésta, tanto en contra de las mujeres como de sus hijos. Los servicios deben garantizar la atención en todos los horarios y días de la semana.
8. El establecimiento e impulso de una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo, público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia, en los ámbitos público, escolar y laboral. La Secretaría de las Mujeres deberá crear un observatorio de medios de comunicación que dé seguimiento permanente a los mensajes que promuevan la violencia contra las mujeres y niñas con el propósito de llevar a cabo las acciones que disminuyan la permisividad de estos, en observatorio deberá incluir la participación de la academia y las organizaciones de la sociedad civil.
9. Una estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
10. El fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en el ámbito: laboral, deportivo, artístico y de cualquier tipo de actividad que les permita desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no reproduzcan los estereotipos de género.
11. El fortalecimiento de acciones para incorporar a las mujeres al trabajo formal a través de programas de impulso a las pequeñas y medianas empresas, programas de microcréditos y programas de emprendimiento empresarial.

12. Una estrategia para la efectiva aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la observación y atención (NOM-046), en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual permita fortalecer los conocimientos de quienes prestan dichos servicios. Así mismo, generar los mecanismos necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder a su derecho a recibir información de emergencia indicada en la NOM-046.

13. Una estrategia que permita asegurarse y verificar que los Subsidios, Fondos y Programas Federales que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres sean ejercidos y distribuidos con estricto apego a las necesidades identificadas en la materia.

14. El desarrollo de una estrategia de prevención y desarticulación de grupos de delincuencia organizada cuyos actos violentos afectan directamente la seguridad de las mujeres y niñas en la entidad federativa, realizada en el Sistema Estatal de Seguridad Pública en coordinación con la Policía Federal.

15. Asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres.

16. La estrategia para concluir los procesos legislativos para dotar al estado del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

17. Garantizar la cobertura de los servicios de salud a través de los sistemas públicos de salud.

Pese a lo anterior, a más de un mes de declarada la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Zacatecas, el gobierno del estado, ya sea por conducto de sus órganos de difusión, de la Secretaría de las Mujeres o cualquier otra vinculada por las obligaciones adquiridas, no ha publicado un informe detallado de los resultados de las acciones emprendidas hasta ahora, de la matriz de responsabilidades antes mencionada, u otras que coadyuven a garantizar para las mujeres una vida libre de violencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracciones XLVI y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, son facultades del Poder Legislativo la de solicitar al Ejecutivo la comparecencia de los Secretarios de Despacho a fin de que tales servidores públicos informen sobre el desempeño de su cargo, e investigar por sí o a través de sus comisiones, el desempeño de los ayuntamientos, así como de las dependencias de la administración pública del Estado, con la obligación de aquellos y éstas de proporcionar toda la información que se les solicite.

La violencia de género, así como su consecuencia más grave, los feminicidios, son un tema de la máxima importancia, ya que se trata de una situación emergente que daña la salud pública, y dado el carácter de representación popular que tienen los diputados y las diputadas, no pueden estar exentos de participar directa y activamente en el conocimiento de las acciones gubernamentales en la materia, así como en el diseño de políticas públicas y asignación de presupuestos, en el ámbito de su competencia, encaminadas a la solución efectiva del problema.

La Alerta de Violencia de Género para el Estado de Zacatecas también debe ser un tema prioritario en la Agenda de este Poder Legislativo, por lo que, al amparo de las facultades que me otorgan el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y con fundamento en los artículos 65 fracciones XLVI y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 158 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa de

## DECRETO



Que crea la Comisión Especial de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Zacatecas y los casos de feminicidios de la entidad, con los principios de transparencia, equidad, justicia, máxima publicidad, no discriminación, indivisibilidad, progresividad, objetividad e igualdad entre los géneros, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Recopilar información actualizada y fidedigna, así como documentos que permitan el diseño de cuerpos normativos que promuevan y garanticen el derecho de las mujeres de y en el estado de Zacatecas a una vida libre de violencia.

Convocar a las y los titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado, solicitarles informes pormenorizados de las acciones realizadas en el tema en comento, realizar visitas in situ a fin de recabar la información que se requiera para la realización de su trabajo y emitir recomendaciones para el cumplimiento de los requerimientos de la Alerta de Violencia de Género.

Presentar al Pleno los informes que le sean requeridos y, al finalizar, el informe pormenorizado de su gestión.

La Comisión Especial de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Zacatecas y los casos de feminicidios de la entidad estará conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Secretario:

Secretario:

Secretario:

Secretario:

#### TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Decreto por única vez en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 18 de octubre de 2018

DIPUTADO

FANCISCO JAVIER ALZADA VÁZQUEZ

